

VACACIONES

Las vacaciones son un derecho recogido en el Estatuto de los Trabajadores y regulado por el Convenio Colectivo firmado por CCOO y el resto de la representación sindical.

La regla general por la que se rige el procedimiento viene dada por el art. 18 del Convenio Colectivo, complementada con los diversos acuerdos entre Cajamar y la RLT.

El período de vacaciones abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre

1. ¿Cuántos días de vacaciones tenemos?

Tenemos derecho a 24 días hábiles. Si llevas menos de un año de servicio tendrás derecho al tiempo proporcional al período de trabajo llevado a cabo.

2. ¿Tenemos algunos días más libres?

Sí. Gracias a los diversos acuerdos entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras tenemos los siguientes:

- dos días de licencia retribuida.
- 1 día adicional al cumplir los veinte años de servicio
- Otro día adicional más al cumplir los veinticinco años de servicio

3. ¿Se pueden disfrutar las vacaciones fuera del año natural?

Sí, en determinados casos.

La Ley de Igualdad reconoce el derecho al disfrute de las vacaciones anuales fuera de los períodos de incapacidad temporal por embarazo, parto o lactancia y del permiso por maternidad, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En Cajamar, fruto de la negociación con la RLT, las vacaciones del año en curso puede ser pospuestas, a voluntad de la gestante, al año siguiente para poder así acumularlas al permiso de lactancia.y/o maternidad.

También se pueden disfrutar las vacaciones si has sufrido una baja por ILT que te haya impedido disfrutarlas.

4. ¿Cómo se eligen los periodos vacacionales?

Toda la plantilla tiene igual derecho a la elección del momento de disfrute de las vacaciones, por ello se implanta un sistema rotativo.

trabajamos en red



<http://www.comfia.net/cajamar/>
cajamar@comfia.ccoo.es
[@ccoocajamar](https://www.facebook.com/comfia.ccoocajamar)
www.facebook.com/comfia.ccoocajamar



950 182 401
[Boletín de afiliación](#)
[Domiciliación cuota en nómina](#)

5. ¿Se pueden sustituir las vacaciones por alguna otra compensación?

Los periodos de descanso son un derecho del trabajador/a que no se puede sustituir por ninguna otra compensación.

6. ¿Se pueden tomar todas las vacaciones seguidas?

El Convenio Colectivo dispone que es preciso conjugar los intereses del empleado/a a la hora de coger vacaciones con la atención de las necesidades del servicio. Por ello, si en determinadas centros ambas premisas son conjugables, nadie puede impedirnos disfrutar de los 24 días hábiles de vacaciones seguidos.

7. ¿Con cuánto tiempo de antelación debo conocer las fechas de mis vacaciones?

Debemos conocer las fechas en que nos corresponden las vacaciones, al menos dos meses antes del comienzo de su disfrute; si no existiere acuerdo entre las partes, la jurisdicción competente, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, fijará la fecha que corresponda.

8. ¿En caso de baja por ILT durante mis vacaciones, se interrumpen las mismas?

Si tienes una incapacidad temporal durante el periodo vacacional, el permiso no se pierde, es decir que puedes disfrutar de las vacaciones con posterioridad. Para ello debes de solicitar la baja y mandarla a RRHH con el mismo procedimiento que si estuvieras trabajando.

9 Bolsa de vacaciones

En el mes de junio deberéis recibir en la nómina el importe de la bolsa de vacaciones, valorado en 600 €.

cuidamos de las personas

trabajamos en red



<http://www.comfia.net/cajamar/>
cajamar@comfia.ccoo.es
[@ccoocajamar](https://www.facebook.com/comfia.ccoocajamar)
www.facebook.com/comfia.ccoocajamar



950 182 401
[Boletín de afiliación](#)
[Domiciliación cuota en nómina](#)